

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DE LA DIPUTADA NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La que suscribe, diputada federal Nancy Yadira Santiago Marcos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII, del artículo 3o., la fracción II del artículo 6o., el artículo 24 y la fracción I del artículo 41, de la Ley de Productos Orgánicos, la fracción III del artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la adición de un inciso k) al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todos en materia de producción y fomento de productos orgánicos, conforme a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

A nivel mundial, se vive una crisis socio ambiental, la cual tiene efectos devastadores en los ecosistemas y también en el tejido social, la razón de esta crisis es multifactorial; sin embargo, destacamos las afectaciones sufridas en el medio ambiente por el mal uso de los suelos, la sobrepoblación, la depredación de combustibles fósiles no renovables, entre otros.

Buscando una sostenibilidad a largo plazo, la agricultura orgánica y su agro sistema dan una alternativa para producir alimentos al tiempo de restablecer un equilibrio ecológico que protege el suelo, en su fertilidad y conservación, además de generar efectos positivos a mediano plazo en la restauración de la biodiversidad.

Las características fundamentales de la producción orgánica es en el cuidado de los genes,<sup>1</sup> al preferir la utilización de semillas y variedades vegetales tradicionales; en cuanto al ecosistema, la producción orgánica mantiene las zonas naturales libres de insumos químicos, prefiriendo la utilización de cubiertas vegetales y las rotaciones, regresando al suelo sus nutrientes y reduciendo la utilización de energía no renovable al eliminar la necesidad de sustancias agroquímicas.

La agricultura orgánica, ha sido benéfica para el planeta y la población dado su interacción y manejo con los suelos, agua, aire, biodiversidad y de manera más reciente, en su expansión en los servicios ecológicos que favorecen una interacción del ser humano con el agro sistema que es vital para la conservación de la naturaleza. Estos Servicios, se extienden al consumo, en el cual el consumidor al preferir productos orgánicos promueve un sistema agrícola menos contaminante, disminuye los costos de la agricultura para el medio ambiente y obtiene un producto rico en nutrientes y calidad.

En México, de acuerdo a un estudio de Nielsen Connect México, el mercado de orgánicos creció en el último trimestre de 2020 un 53%, mientras que, de acuerdo con datos del gobierno mexicano, en 2019 el valor del mercado orgánico en nuestro país fue de 400 millones de dólares, y en 2020 se incrementó a 600 millones de dólares.<sup>2</sup>

Por su parte, durante la “17° Conferencia sobre Soberanía Alimentaria”, el subsecretario de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural expresó que “los alimentos orgánicos ocupan un lugar privilegiado en la visión que queremos impulsar porque no contienen plaguicidas ni fertilizantes, no contaminan suelos, aires, el agua, ni al consumidor, por su alta calidad nutricional.”<sup>3</sup>

En ese mismo foro, el presidente de la Sociedad Mexicana de Producción Orgánica, Homero Blas, informó que el sector sigue en crecimiento, ya que existen otras cien mil hectáreas en conversión hacia la producción orgánica sin utilizar agroquímicos.

Asimismo, estimó que existe otro medio millón de productores orgánicos en el país que no cuentan certificación, “en total, se estima que en México se practica la agricultura orgánica en 3 millones de hectáreas”.

Con base en un estudio de mercado y consumo, el primer segmento de la población mexicana con interés de consumir alimentos orgánicos es quienes sufren de enfermedades crónicas como diabetes y obesidad.

Recordando que, en nuestro país el problema de las enfermedades de comorbilidad está presente en 96 millones de mexicanos que padecen sobrepeso u obesidad, 8.6 millones sufren diabetes y 15.2 millones presentan hipertensión.<sup>4</sup>

Es un hecho que “la obesidad sea la comorbilidad más prevalente en los casos más graves de Covid-19. En 2018, el 75,2% de los adultos mayores de 20 años tenían sobrepeso o eran obesos.”

Los malos hábitos alimenticios son comunes entre los niños en nuestro país. Estudios recientes indican que más del 80% de los niños menores de 5 años ya consumen productos endulzados no lácteos. En 2018, el 22,2% de los niños de entre 0 y 4 años estaban en riesgo de desarrollar obesidad, y el 8,2% padecía obesidad.<sup>5</sup>

Actualmente se está dando una transición a una alimentación más sana, resultado del etiquetado claro en alimentos y derivado de los problemas que dio a conocer la pandemia por COVID-19, además de que, mujeres con niños pequeños y las poblaciones más jóvenes llamadas “millennials” obtienen más información sobre la calidad de los alimentos.

Sin embargo, la etiqueta o denominación “orgánica”, como muchas otras denominaciones, debe quedar clara para productores como comercializadores; así como su fomento en la legislación mexicana; por ello, se propone una serie de reformas a distintas leyes que regulan y fomentan la producción y manejo de productos orgánicos.

La presente iniciativa propone reformar la Ley de Productos Orgánicos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La reforma a un artículo 3° de la Ley de Productos Orgánicos, tienen como finalidad dejar en claro el objeto de la ley e identificar los productos que se apegan al término orgánico, en cuanto a dar confianza en lo que se refiere a su producción y comercialización.

En lo que se refiere a la reforma a la fracción II del artículo 6, se pretende que la Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, le corresponderá dar seguimiento a las actividades de comercialización de productos orgánicos, con la finalidad de completar el proceso de generación de productos con mayor y mejores condiciones de comercialización en el mercado nacional como el internacional.

Con el objetivo de que la Secretaría atienda la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores, se reforma el artículo 24, para sustituir suficiente por necesaria las disposiciones para la regulación de dichos productos, reconociendo las relaciones que se pretenden establecer para las disposiciones que regularan los productos orgánicos.

En el caso del artículo 41, se propone reformar la fracción I para incorporar las “buenas” prácticas a los programas y apoyos que se contemplan para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos, porque son las

buenas prácticas agroambientales las habituales, las técnicas que aplica el agricultor que garantice el respeto, protección y mejora del medio ambiente.<sup>6</sup>

Respecto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se propone la reforma al artículo 38, fracción III, para incluir a la producción en los patrones de inducción compatibles con el medio ambiente.

Finalmente, una adición de un inciso k, al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de incorporar a los servicios especializados los apoyos necesarios directos al productor, para que logre una certificación orgánica, lo cual ayudará a que los productores accedan de manera más pronta y expedita a la denominación que les permita comercializar en el ámbito nacional e internacional.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen adicionar:

### **Ley de Productos Orgánicos**



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;</p> <p>XIII. ...</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias, ganaderas, pesqueras o sus derivados que se cultivan, crían o procesan con sustancias naturales sin utilizar productos de síntesis química, con total <b>respeto al medio ambiente, cumpliendo con criterios de sustentabilidad y principios de justicia social, establecidos en esta Ley</b> y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;</p> <p>XIII. ...</p>
<p>Artículo 6.- Corresponderá a la Secretaría.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 6.- Corresponderá a la Secretaría.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento, <b>comercialización</b> y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;</p> <p>III. ...</p>
<p>Artículo 24.- Se promoverá la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados para tal efecto, para lo cual la</p>	<p>Artículo 24.- Se promoverá la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados para tal efecto, para lo cual la Secretaría con opinión del</p>

<p>Secretaría con opinión del Consejo emitirá las disposiciones suficientes para su regulación, con el fin de que dichos productos mantengan el cumplimiento con esta Ley y demás y disposiciones aplicables y puedan comercializarse como orgánicos en el mercado nacional.</p>	<p>Consejo emitirá las disposiciones <b>necesarias</b> <del>suficientes</del> para su regulación, con el fin de que dichos productos mantengan el cumplimiento con esta Ley y demás y disposiciones aplicables y puedan comercializarse como orgánicos en el mercado nacional.</p>
<p>Artículo 41.- Para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos y las capacidades del sector orgánico, el Gobierno Federal promoverá:</p> <p>I. Programas y apoyos a los que desarrollen prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 41.- Para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos y las capacidades del sector orgánico, el Gobierno Federal promoverá:</p> <p>I. Programas y apoyos a los que desarrollen y <b>lleven acabo buenas</b> prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;</p> <p>II. ...</p>

### Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 38.- Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y</p> <p>VI.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de <b>producción</b> y consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y</p> <p>IV.- ...</p>

### Ley de Desarrollo Rural Sustentable

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:</p> <p>a) a j) ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:</p> <p>a) a j) ...</p> <p><b>k) Apoyos directos al productor para lograr la certificación orgánica, la certificación orgánica participativa y los procesos que bajo el método orgánico se realizan.</b></p>

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción XII, del artículo 3o., la fracción II del artículo 6o., el artículo 24 y la fracción I del artículo 41 de la Ley de Productos Orgánicos, la fracción III del artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la adición de un inciso k) al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todos en materia de producción y fomento de productos orgánicos**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 3º, 6º, 24 y 41 de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:

**Artículo 3 .** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias, ganaderas, pesqueras o sus derivados que se cultivan, crían o procesan con sustancias naturales sin utilizar productos de síntesis química, con total **respeto al medio ambiente, cumpliendo con criterios de sustentabilidad y principios de justicia social**, establecidos en esta Ley y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;

XIII. ...

**Artículo 6** . Corresponderá a la Secretaría.

I. ...

II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento, comercialización y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;

III. ...

**Artículo 24**. Se promoverá la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados para tal efecto, para lo cual la Secretaría con opinión del Consejo emitirá las disposiciones necesarias suficientes para su regulación, con el fin de que dichos productos mantengan el cumplimiento con esta Ley y demás y disposiciones aplicables y puedan comercializarse como orgánicos en el mercado nacional.

**Artículo 41** . Para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos y las capacidades del sector orgánico, el Gobierno Federal promoverá:

I. Programas y apoyos a los que desarrollen y **lleven a cabo buenas** prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;

II. ...

**Artículo Segundo**. Se reforma el artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 38** . Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:

I. a II. ...

III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de **producción** y consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

IV. ...

**Artículo Tercero.** Se adiciona un inciso k) al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo 22 .** La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:

II. a VIII. ...

IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:

b) a j) ...

**k) Apoyos directos al productor para lograr la certificación orgánica, la certificación orgánica participativa y los procesos que bajo el método orgánico se realizan.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 <https://www.fao.org/organicag/oa-faq/oa-faq6/es/>

2 <https://www.milenio.com/negocios/pandemia-impulsa-consumo-productos-organicos-2020>

3 <https://lacoperacha.org.mx/mexico-es-el-tercer-pais-a-nivel-mundial-en-produccion-organica/#:~:text=El%20caf%C3%A9%20aguacate%20ma%C3%ADz%2C,parte%20de%20las%20comunidades%20ind%C3%ADgenas.>

4 <https://www.pisa.com.mx/personas-con-comorbilidades-los-mas-vulnerables-ante-el-covid-19/>

5 <https://www.aa.com.tr/es/mundo/-cu%C3%A1les-son-los-factores-de-comorbilidad-detr%C3%A1s-del-alto-n%C3%BAmero-de-muertes-en-m%C3%A9xico-por-covid-19/2065134>

6 [https://www.fega.gob.es/sites/default/files/imported/PwfGcp/imagenes/es/Fega\\_ZV\\_CBPA.pdf](https://www.fega.gob.es/sites/default/files/imported/PwfGcp/imagenes/es/Fega_ZV_CBPA.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2022.

Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (rúbrica)

SILL